



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 071-2020-R

Lambayeque, 22 de enero del 2020

VISTA:

La solicitud del señor Heler Samir Pérez Cubas, sobre exoneración de pago por tasas educativas (Expediente N° 7530-2020-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento indicado en la parte visto, el señor Heler Samir Pérez Cubas, con código universitario N° 134525-A, solicita exoneración de pago de derechos académicos para la obtención del Título Profesional, manifestando haber concluido sus estudios en la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Ingeniería Agrícola –UNPRG, por haber ocupado el Primer Puesto del orden de mérito de su promoción (Constancia N° 478-2018-OPA-FIA);

Que, la Jefa de la Oficina General de Asuntos Académicos, con Oficio N° 1017-2019-OGAA/VRACAD, informa que el señor Heler Samir Pérez Cubas, con código N° 134525-A, ha concluido con todas las asignaturas que le exige su Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Ingeniería Agrícola, perteneciendo al Tercio Superior y ocupando el Primer Puesto de acuerdo al Cuadro de Méritos, cursando estudios del ciclo 2013-II al 2018-I (10 ciclos ordinarios), adjunta historial académico y plan de estudios;

Que, el Vicerrector Académico, con Oficio N° 0011-2020-VRACAD, considera procedente la exoneración de pago de derechos académicos para la obtención del Título Profesional, a favor del señor Heler Samir Pérez Cubas en cumplimiento a lo establecido en el Art. 222º del Reglamento General de la Universidad;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados (Of N° 075-2020-OGAJ);


Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confieren al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

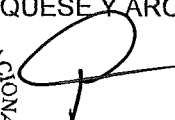
SE RESUELVE:

1º EXONERAR, por única vez, a **HELER SAMIR PÉREZ CUBAS**, con código N° 134525-A, del pago de los siguientes derechos académicos: Certificado de Estudios, Constancia Curricular, Hoja de no Adeudar, Acta de Sustentación, Título Profesional y Caligrafiado, al haber concluido sus estudios en la Escuela Profesional Ingeniería Agrícola de la Facultad de Ingeniería Agrícola-UNPRG, ocupando el Primer Puesto en el orden de mérito.

2º Darán cumplimiento a la presente resolución, el Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General, Interesado y la Facultad correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
RECTORADO
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO
1874.
WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General


UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO
JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector